ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" 1

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0104 - ARC-CBNL06-2026

ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. 0267-ARC-CBLN06-2025

La Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional", modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 19993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 1 "PLANEACION" articulo 2.2.1.1.2.1.5. "Acto administrativo de adjudicación" y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", por medio del proceso de **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. 0267-ARC-CBLN06-2025,** está interesado en celebrar el contrato cuyo objeto es **"ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA NACIONAL"** por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($12,542.820.00).** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan

Que el señor Capitán de Fragata OSCAR ANDRÈS ROBLES DIAZ, Gerente de Proyecto, elaboró estudio previo de fecha 01 de diciembre del 2025, confirmando que el presente estudio previo no cuenta con disponibilidad presupuestal atendiendo que corresponde a la enajenación de bienes del Estado., con el fin de **"ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA NACIONAL"** por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($12,542.820.00),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.Con fundamento en lo siguiente:

"

El Departamento de Servicios Generales BNL06 tiene como misión institucional coadyuvar en la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos acuerdo a las necesidades institucionales, los cuales una vez cumplen su vida útil son dados de baja y reintegrados en el almacén hasta tanto se les dé una disposición final.

Para efectos de apoyar la gestión ambiental relacionada con el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la Base Naval No.06 ARC Bogotá, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. Cundinamarca; requiere contratar el servicio de recolección, servicio de corte de material ferroso con soplete, material no ferroso, transporte especializado según el caso (en camiones tipo estacas, cama-bajas, tráileres y equipo rodante para cargue y descargue), clasificación, destrucción y cauterización de los elementos dados de baja acuerdo disposiciones emitidas para tal efecto.

Es preciso señalar que la oficina de medio ambiente de la Base Naval No.06 ARC "Bogotá"; inspecciona y clasifica el material dado de baja, el cual puede ser reutilizado (plástico, vidrio y cartón) apoyando la gestión ambiental que implementa la Armada Nacional, sin embargo la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos del Comando de la Base Naval No.06 ARC "Bogotá" o necesidades institucionales.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

De los materiales que la Base Naval No.06 ARC "Bogotá" dada de baja, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición, bien sean Metales Ferrosos y no Ferrosos (por ej. Cobre, Bronce, Aluminio, Acero Inoxidable, Hierro, Plomo, etc.) hasta

materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como los cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores, etc., ya que por ser esta una entidad militar maneja equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y destrucción final, con el fin de que algunos elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares no sean repotenciados o reutilizados en otras actividades que puedan afectar la seguridad del Estado.

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medio ambiental nacional vigente, acuerdo Resolución No. 1209 del 29 de junio del 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan al daño del medio ambiente.

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de Transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la Resolución 7036 de 2012 "por lo cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 646 de 2013 " por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

Como factor adicional se tiene que los bienes en condición de chatarra, en la actualidad se encuentran ocupando un espacio físico, que requiere ser limpiado, con la finalidad de cumplir medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, así como recuperación del espacio necesario para el desarrollo de actividades propias del Departamento de Servicios Generales de la BNL6.

La no realización del proceso de enajenación de los bienes que se encuentran en condición de chatarra, aumentaría la utilización de espacios físicos y conllevaría a la proliferación de vectores potencialmente peligrosos, así como el aumento en el deterioro de los elementos y su potencial fractura que conllevaría igualmente a generar afectaciones ambientales, por lo que dicho proceso se hace urgente.

Con la finalidad de tener una economía procesal anual, se requiere la posibilidad de aumentar el tiempo de ejecución del contrato debido al posible aumento en los vehículos a chatarrizar teniendo en cuenta la renovación del parque automotor de la Armada Nacional en un aproximado de 134 automotores entre los cuales se tienen contemplado camiones, buses, camionetas, camperos, automóviles y motocicleta, para lo cual se hace necesario adelantar de manera eficiente y efectivo la enajenación de dichos inmuebles con el fin de adelantar los procesos de baja y des matriculación.

Que, en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía del mismo, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" estimó procedente adelantar proceso de **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. 0267-ARC-CBLN06-2025**, cuyo objeto es la **"ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA NACIONAL"** por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($12,542.820.00),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la anterior vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.

Que, en consideración de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" efectuó publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones en la Página Web del -Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el día 22/12/2025 15:55R.

En el proceso en mención, **NO** se limitó la participación de Mipymes, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", ESECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*".

Que durante el plazo otorgado, **NO** se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones sin embargo se presentaron observaciones extemporáneas por la firma: **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS** mediante mensajes del SECOP II conforme obra entre los folios contentivos del proceso, inquietudes que fueron remitidas a los Comités Estructuradores del proceso y/o a la Dependencia Usuaria, y, quienes obraron lo propio de manera directa, en sesión del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No 6 ARC Bogotá, las respuestas a las observaciones fueron publicadas en la Página web del SECOP II mediante mensaje del presente proceso.

Que como consta en acta levantada en la sesión del Comité de Adquisiciones calendada el día 09 de enero de 2026, los miembros participantes, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso de selección referido, recomendaron la publicación de la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivos del presente proceso.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el día 12 de febrero del 2026 se ordenó la apertura del proceso de **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. 0267-ARC-CBLN06-2025,** cuyo objeto es la **"ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA NACIONAL"** por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($12,542.820.00),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan., que mediante la **RESOLUCIÓN No 0094-ARC-CBNL06-2026** de fecha 10 de febrero del 2026, se publico junto con los pliegos de condiciones definitivos en la página web *(https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)* y convocándose a los organismos de participación ciudadanía de las veedurías ciudadanía para su participación en el presente proceso de selección.

Que el día 16 de febrero de 2026, se realizó el cierre del proceso, encontrándose que en la plataforma del SECOP II, se presentaron las siguientes firmas:

ITEM	PROPONENTE	OFERTA
1	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING	$ 12.542.820
2	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	$ 800

Las cuales fueron remitidas para su correspondiente evaluación técnica y jurídica; por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios contentivos dentro del proceso, los cuales fueron publicados en la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) y quienes obraron en lo propio de manera directa y emitierón evaluaciones iniciales, publicadas en la fecha 17/02/2026 de la siguiente forma:

EVALUACION 1 DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2026

ITEM	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN				OBSERVACIONES
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	CONCLUSIÓN	
1	RECUPERACIONES NARANJORECYCLING	SUBSANAR EVALUACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2026	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2026	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2026	SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
2	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS	SUBSANAR EVALUACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2026	SUBSANAR EVALUACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2026	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2026	SUBSANAR	DEBE SUBSANAR

Que publicadas las evaluaciones, se recibieron subsanaciones a las mismas; el segundo informe de evaluación se publicó el 20 de febrero de 2026 en el SECOP II razón por la cual se determina el siguiente orden de elegibilidad, así:

EVALUACION 2 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026

ITEM	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN				OBSERVACIONES
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	CONCLUSIÓN	
1	RECUPERACIONES NARANJORECYCLING	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026	HABILITADO	
2	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL SAS	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026	CUMPLE EVALUACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2026	HABILITADO	

Que publicadas las evaluaciones, se recibieron Observaciones el dia 23/02/2026 3:57 pm por el oferente **UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.**, a la cuel se le dio respuesta en los siguientes terminos: " *Teniendo en cuenta su observación, el comité evaluador Jurídico, se permite indicar que, con ocasión a los requisitos habilitantes y a su naturaleza, y tal como se realizó la evaluación Jurídica se solicitó la subsanación del documento que para el caso que nos ocupa corresponde al Registro Único de Proponentes, el cual fue presentado dentro del término de traslado para la subsanación de ofertas, sin embargo, el citado documento no fue subsanado en debida forma, de conformidad con la reevaluación efectuada por el Comité Jurídico, en virtud al principio de transparencia, selección objetiva, pero sobre todo lo que rige para el principio de igualdad, frente al oferente participante.*

Ahora bien, el Comité Jurídico se permite manifestar que acepta su observación y evalúa como ***CUMPLE*** *al oferente* ***UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.****, lo anterior en virtud al Principio de Legalidad de conformidad con establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007*".

Que, en vista de lo anterior, tanto el oferente **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING** como **UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S** quedaron habilitados para participar en la subasta, en ese orden de ideas, el día 23/02/2026 se dio inicio a la subasta así:



SUBASTA ELECTRÓNICA — Opciones

Referencia	Fecha de creación	Fecha de publicación	Fecha de inicio	Fecha fin	Tipo/Versión	Estado	Estado de la subasta
0267-ARC-CBLN06-2025. (Presentación de oferta)_Subasta electrónica	23/02/2026 9:55 AM	23/02/2026 4:24 PM	23/02/2026 4:30 PM	23/02/2026 5:00 PM	Ascendente / Por lista	Terminado	Terminado

Que una vez realizada la subasta quien presentó la mejor oferta económica por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($22.000.000,00)** fue la **UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.**
Que con fecha 25/02/2026 4:59 PM se recibe observación por parte de la empresa **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING,** la cual es contestada mediante el formulario de preguntas y respuestas N°1 de fecha 26 de febrero del 2026.

Que en relación a lo anterior, el Comando de la Base Naval No 06 ARC "Bogotá" procede adjudicar el proceso **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. 0267-ARC-CBLN06-2025** cuyo objeto es la **ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA NACIONAL",** dada la mejor oferta efectuada, a la firma **UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S** con **NIT No 9006135472**, representado legalmente por el señor **ALBERTO LUIS ROJO PEREZ**, identificado con documento C.C. No 72.156.593 de Barranquilla Atlántico*,* y quien presentó una oferta económica por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($22.000.000,00)**.

Que mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, se delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMLV, en el Comandante Base Naval No 6 A.R.C "Bogotá", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de selección pública que allí se encuentran descritas, entre otras la **ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO** al proceso de **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. 0267-ARC-CBLN06-2025** realizada.

Que, por lo anteriormente expuesto, el comandante de la Base Naval No 6 ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. 0267-ARC-CBLN06-2025,** cuyo objeto es la **"ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06 Y UNOS VEHÍCULOS DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA) Y VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN ADSCRITOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA NACIONAL"** por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($22.000.000,00),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan. Dada la oferta efectuada mediante la subasta a la firma **UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S con NIT No 9006135472,** representado legalmente por el señor ALBERTO LUIS ROJO PEREZ, identificado con documento **C.C. No 72.156.593** de Barranquilla Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución de adjudicación de **ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. 0267-ARC-CBLN06-2025**, a la firma UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S con NIT No 9006135472, representada legalmente por la señora ALBERTO LUIS ROJO PEREZ, identificado con documento C.C. No 72.156.593 de Barranquilla Atlántico*.,* (proponente adjudicatario) de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución mediante la publicitación del presente acto administrativo en el portal Secop II: https://community.secop.gov.co /STS/Users /Login/Index? SkinName=CCE.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de **ADJUDICACIÓN**, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 que señala que el acto de adjudicación es irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. 25-02-2026.

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TN NAVARRO DIEGO ALEXANDER
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06

S3 KAMELL DIAZ HARRISON
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CPS YULI MARCELA ORTIZ
ASESORA JURÍDICA BNL06